



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1094 -2014-A-MDE/LC

Echarati, 01 de octubre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:-

La Opinión Legal N° 593-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 259-2014-GAUB-UL/MDE de la Responsable de Contratos Zonales Echarati - Palma Real - Bajo Urubamba - Unidad de Logística Abog. Gabriela Andrea Urruchi Béjar, Informe N° 821-2014-MDE/PNDZ e Informe N° 741-2014-MDE/PNDZ del Jefe de Proyecto Ing. Norgan Durand Zamalloa y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 087-2014-CEP-MDE-LC Ítem I y II derivada del proceso de selección ADS N° 065-2014-CEP-MDE/LC se ha convocado para el suministro de diesel B5 S-50 y Gasohol 84, para el proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en la Microcuenca Sahuayaco Margen Derecha Cháhuare, distrito de Echarati - La Convención - Cusco", adjudicándose la buena pro al contratista SERVICENTRO EL PILOTO S.R.L., representado por su Gerente General ENRIQUE ROZAS POZO, llegándose a suscribir el Contrato N° 016-2014-AMC-UL-MDE/LC en fecha 16 de abril de 2014, por un importe total de S/. 175,888.00 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 741-2014-MDE/PNDZ el Jefe de Proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Microcuenca Sahuayaco Margen Derecha Cháhuare, distrito de Echarati - La Convención - Cusco", Ing. Norgan Durand Zamalloa, solicita la adquisición adicional del 25% al Contrato N° 016-2014-AMC-UL-MDE/LC, Ítem I y II, en razón a satisfacer los trabajos programados en obra, es decir para el abastecimiento de combustible para la movilización de maquinarias, solicitando la adicional de 2,000.00 galones de diesel B5 S50 y 800.00 galones de Gasohol 84 plus, con Informe N° 821-2014-MDE/PNDZ el Jefe de Proyecto, manifiesta que la entrega de combustible conforme al contrato está programado para distintas fechas, cada 30 días, siendo un total de 6 partidas y que a la fecha ya se emitió 4 informes de conformidad, y con Informe N° 259-2014-GAUB-UL/MDE la Responsable de Contratos Zonales Echarati - Palma Real - Bajo Urubamba - Unidad de Logística Abog. Gabriela Andrea Urruchi Béjar, pone en conocimiento de los hechos antes manifestados para su respectivo trámite;

Que, de acuerdo al numeral 41.1 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 -Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto de las prestaciones adicionales, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, vía resolución la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; implicando además que para determinar el costo de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio, y de las condiciones o precios pactados en el contrato, en defecto de ello se determinará por acuerdo entre las partes; en el cual el contratista deberá de aumentar las garantías de modo proporcional o las que hubiera otorgado;

Que, mediante Opinión Legal N° 593-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina por la procedencia de la prestación adicional solicitada para el Contrato N° 016-2014-AMC-UL-MDE/LC suscrito con el contratista SERVICENTRO EL PILOTO S.R.L.;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su Reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL del Contrato N° 016-2014-AMC-UL-MDE/LC, Ítem I y II en 16 de abril de 2014, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Echarati y el contratista SERVICENTRO EL PILOTO S.R.L.; convocado para la adquisición por suministro de 3,200 galones de diesel B5 S-50 y 8,000 galones de Gasohol 84 plus, para el proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en la Microcuenca Sahuayaco Margen Derecha Cháhuare, distrito de Echarati - La Convención - Cusco", siendo la adicional equivalente al 25% del monto original del contrato, conforme al cuadro:

Table with 8 columns: ITEM, CANTIDAD, UNIDAD, DESCRIPCION, PRECIO UNITARIO, TOTAL, CANTIDAD, SOLES. It details the additional 25% of the contract for diesel and gasohol.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. Gerencia Municipal GAF Unidad de Logística Archivo.

Signature of Abog. Fernando Muñoz Canal, SECRETARIO GENERAL.

Signature of Luis Germán Varín Álvarez, ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA.

000046